SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 20 marzo de 2.014

ABG. CARLOS ENRIQUE ZÁRATE, Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

Que, por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 27 de diciembre, se remite a esta Dirección la nota presentada por el Sr. Romualdo Diosnel Acuña Rodríguez que manifiesta: "*...el interés se seguir arrendando mi propiedad por el periodo 01/01/2014 hasta 01/07/2014, en ese sentido paso a citar los compromisos que la institución se obliga a cumplir para proceder a la renovación del nuevo contrato y los siguiente puntos: a) Compromiso formal, y obligación de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de que en el plazo de 60 días contados a partir de la firma del nuevo contrato y la firma del anexo (inventario) que también forma parte del presente contrato realice la reparación toral del inmueble alquilado dejando en excelente estado tal cual recibieron según inventario suscrito en fecha 26 de julio de 2011 que forma parte del contrato de alquiler. En el periodo 2011/2013 el inmueble alquilado Cta. Cte. 270038.05/03 Finca N° 5135/851 sufrió serios daños, la Secretaría de la Niñez y Adolescencia no cumplió con la Clausula N° 10 del contrato. No realizo el mantenimiento, ni la reparación de los serios daños ocasionados a dicho inmueble. b) Que los pagos de alquiler sean honrados sin atrasos en forma regular por mes adelantado. c) además solicito que en este nuevo contrato se contemple el incremento anual correspondiente por cada año (2012/2013), tal cual lo establece el contrato en su clausula N° 6.03*"

Por tanto, y en razón a que las atenciones y los cuidados que se brindan en los Centros Abierto deben permanecer durante todo el año, se hace necesario garantizar el alquiler de los locales para el Ejercicio Fiscal 2014.

En lo referente a la fundamentación económica del gasto, los Centros Abierto del Programa Abrazo son unidades temporales, cuya permanencia está supeditada a la zona de trabajo y a los resultados de los mismos, razón por la cual se resuelve la modalidad de locación de inmuebles en lugar de considerar adquisición de inmuebles.

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 47 "DE LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES".

En estos casos, la máxima autoridad de la institución, vía resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el pedido y dictará Resolución para la renovación de Locación respectivo.

Por todo lo expuesto, ésta Unidad recomienda el inicio de la renovación de Locación de inmuebles para el Centro Abierto de la Ciudad de San Lorenzo, tal como se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual solicito se dicte la Resolución de la Renovación de Locación entra la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Sr. Romualdo Diosnel Acuña Rodríguez.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Dirección de UOC

Lic. Lilian María Recalde González
Directora - UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia